

1 **MINDIOLA DE LA TORRE**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
2 civil soltero, Contador Público Autorizado, por sus propios derechos; el
3 señor **PETER BILLY CADENA CHICA**, de nacionalidad ecuatoriano, de
4 estado civil soltero, Contador Público Autorizado, por sus propios
5 derechos; y, el señor **BENICIO ADOLFO VARAS MUÑOZ**, quien declara
6 ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, Contador Público
7 Autorizado, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia
8 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
9 con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
10 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes
11 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como
12 en efecto constituimos una compañía de responsabilidad limitada, uniendo
13 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
14 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los
15 socios fundadores declaramos que la compañía que constituimos
16 mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-
17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TAXES AND AUDITING**
18 **SERVICES INTERNATIONAL TAS C. LTDA.- ARTÍCULO**
19 **PRIMERO.**- De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía
20 se denominará **TAXES AND AUDITING SERVICES INTERNATIONAL**
21 **TAS C. LTDA.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
22 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
23 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero,
24 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de socios.- **ARTÍCULO**
25 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es la
26 prestación de los servicios de auditorias en general, de contabilidad, de instalar e
27 implementar sistemas operativos para empresas comerciales, financieras,



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 390821 - 394937

200002

1 industriales, agrícolas, mineras y servicios, etcétera, dar asesoría en la
2 organización y administración en el manejo de empresas comerciales, financieras
3 e industriales, agrícolas, mineras y de servicios, etcétera; dar asesoría en sistemas
4 de computación y comunicaciones y en la rama impositiva aduanera o fiscal y
5 financiera; dar asesoría y asistencia profesional en la rama de recursos
6 humanos; dar asesoría en la rama de mercadotecnia y en general, prestar
7 servicios administrativos, técnicos y profesionales en las demás actividades
8 que directamente se relacionara con las áreas antes mencionadas. Para el
9 cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socia en la
10 formación de toda clase de sociedades o compañías para aportar capital
11 de las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
12 participaciones de otras compañías de actividades afines. Podrá girar, aceptar,
13 negociar toda clase de instrumento negociables y demás documentos civiles y
14 mercantiles; y, en general podrá realizar toda clase de actos, contratos y
15 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios o
16 convenientes para el cumplimiento de su objeto. **ARTÍCULO TERCERO:**
17 **DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
18 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro
19 Mercantil del Cantón Guayaquil. Sin embargo el plazo podrá ser
20 prorrogado o disminuido cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.-
21 **ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
22 la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
23 de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas
24 e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
25 América cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al
26 cuatrocientos inclusive.- **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE**
27 **APORTACIONES.-** La compañía entregará a cada socio un Certificado de
28 Aportación en el que constará su carácter de No Negociable y el

1 número de aportaciones que por su aporte le corresponde, los certificados
2 deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía.
3 Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta
4 General.- **ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**
5 No obstante el carácter de No negociable de los Certificados de
6 Aportaciones los socios podrán ceder total o parcialmente sus participaciones
7 sociales. En todo caso las cesiones de participaciones sociales solo
8 surtirán efecto cuando se hubieren cumplido los requisitos del artículo ciento
9 trece de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**
10 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo
11 de la compañía. Estará dirigida por el Presidente y actuará como secretario el
12 Gerente General.- La Junta General no podrá considerarse validamente constituida
13 para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan
14 mas de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda
15 convocatoria con el número de socios presente debiendo expresarse así en la
16 respectiva convocatoria, la resolución deberá adoptarse por una mayoría de
17 votos que representen por lo menos más de la mitad del capital social
18 concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS JUNTAS**
19 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS.-**
20 Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en
21 el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la
22 Ley y serán convocadas por el Gerente General de la compañía. La
23 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
24 cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización
25 del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
26 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
27 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFOS: 288517 - 390021 - 394937

1 de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
2 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de estos por la persona
3 que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y
4 en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
5 General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
7 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
8 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente
9 por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
10 convocatoria por la presente. **ARTÍCULO NOVENO.-** De la
11 Concurrencia a la Junta General de Socios.- A las Juntas Generales
12 concurrirán los socios personalmente o por medio de representante
13 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la
14 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
15 General.- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente o el
16 Gerente General de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no
17 poder hacerlo los socios designarán uno.- Los Administradores y Comisarios
18 de la compañía no pueden representar a los socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
19 Son Atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente y al
20 Gerente General, así como al Comisario principal y suplente; b) Conocer
21 anualmente las cuentas, balances, inventarios y los informes que presenten los
22 administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver
23 acerca de la forma y reparto de utilidades y sobre la formación del Fondo de
24 Reserva; d) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
25 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
26 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; e) Resolver sobre la
27 adquisición, gravamen y enajenación de bienes muebles e inmuebles; f)
28 Resolver acerca de la reforma de los estatutos, aumentos y disminución del

1 capital social, fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía
2 y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; g) Acordar la
3 exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas por
4 la ley, así como el ingreso de uno o mas socios; h) Todos los demás
5 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
6 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** De las Actas de las Juntas Generales de
7 Socios.- De cada sesión de Junta General de Socios se redactará un Acta en
8 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
9 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
10 suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- En caso de
11 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
12 de nulidad.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** De la Administración y
13 Representación de la Compañía.- La compañía será administrada por el
14 Presidente y Gerente General y estará representada legal, judicial y
15 extrajudicialmente por el Gerente General, quien actuará individualmente
16 en el ejercicio de sus funciones. Para ejercer los cargos de Presidente y
17 Gerente General no se requiere ser socios de la compañía, durarán en sus
18 cargos cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
20 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes
21 atribuciones: **Uno)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
22 Socios, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
23 General o quien actúe de Secretario; **Dos)** Elaborar informes
24 administrativos y financieros cada trimestre y salvaguardar los bienes de la
25 compañía; **Tres)** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
26 General de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuatro)**
27 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 005 6ta. PISO
TELF5: 288517 - 390021 - 394937

1 Aportación; **Cinco)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las 000004
2 certificaciones de ley, en el Libro de Socios y participaciones de la compañía;
3 **Seis)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
4 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES**
5 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, tendrá
6 las siguientes atribuciones: **Uno)** Representar a la compañía sin
7 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Dos)** Elaborar
8 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al
9 resultado de sus funciones y presentarla a la Junta General Ordinaria
10 adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tres)** Velar por la buena
11 marcha de la sociedad, custodia y administración del personal contratado,
12 nombrar, remover, fijar sueldos y salarios de los empleados de la compañía,
13 así como aceptar las renunciaciones de aquellos que la presentaren libremente;
14 **Cuatro)** Elaborará las funciones comerciales, manejo de cuentas bancarias y
15 preparará informes mensuales de sus actividades administrativas, podrá
16 suscribir, pagar, endosar, aceptar, protestar, cancelar letras de cambio,
17 pagarés, cheques y más títulos de créditos, así como abrir cuentas corrientes,
18 hacer depósitos en ella, retirar parte o la totalidad de los fondos de la
19 compañía mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o en otra forma que
20 estime conveniente con relación al giro comercial de los negocios de la
21 compañía; **Cinco)** Convocará a las sesiones de Junta General de Socios;
22 **Seis)** Intervendrá como secretario en las sesiones de Junta General de
23 Socios; **Siete)** Suscribirá conjuntamente con el Presidente los certificados de
24 aportaciones; **Ocho)** Suscribirá conjuntamente con el Presidente las Actas
25 de las Sesiones de Junta General de Socios; **Nueve)** Presentar el balance
26 anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta para la
27 distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta días contados desde la
28 terminación del respectivo ejercicio económico. En caso de falta o ausencia

1 definitiva del Gerente General, será subrogado por el Presidente de la compañía,
2 con todas las atribuciones que le corresponden a éste, según el presente estatuto,
3 hasta que se reúna la Junta General de Socios y nombre un nuevo representante
4 legal. Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
5 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** De la Fiscalización de la
6 Compañía.- La Junta General de Socios elegirá cada año un Comisario
7 Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe
8 de ella a la Junta General de Socios deberá nombrar un Comisario suplente
9 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SÉXTO.-** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De
11 las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
12 porcentaje no menor del cinco por ciento, que será destinado a formar el
13 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos
14 el veinte por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser
15 reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare
16 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Socios podrá además
17 acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de
18 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del
19 fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Del Reparto
20 de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un
21 veinte por ciento para ser distribuido entre los socios en proporción al valor
22 pagado de sus participaciones, salvo resolución unánime en contrario de la
23 Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** De la
24 Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la
25 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
26 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se
27 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán



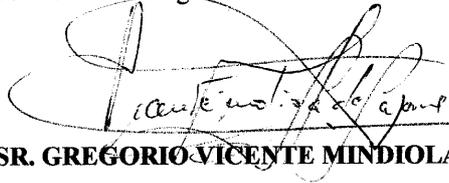
Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 005 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

1 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades
2 que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
3 **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes,
4 esto es, los socios de la compañía **TAXES AND AUDITING SERVICES**
5 **INTERNATIONAL TAS C. LTDA.**, declaran que las cuatrocientas
6 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles en que se divide el capital
7 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la
8 siguiente forma: el señor **GREGORIO VICENTE MINDIOLA DE LA**
9 **TORRE**, ha suscrito CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES,
10 equivalentes a CIENTO CUARENTA DOLARES de los Estados Unidos de
11 América; el señor **PETER BILLY CADENA CHICA**, ha suscrito
12 CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES, equivalentes CIENTO
13 CUARENTA DOLARES de los Estados Unidos de América; y, el señor
14 **BENICIO ADOLFO VARAS MUÑOZ**, ha suscrito CIENTO VEINTE
15 PARTICIPACIONES, equivalentes CIENTO VEINTE DOLARES de los
16 Estados Unidos de América - **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.** Los socios fundadores de la compañía **TAXES AND**
18 **AUDITING SERVICES INTERNATIONAL TAS C. LTDA**, declaran
19 haber pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las
20 participaciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:-El
21 señor **GREGORIO VICENTE MINDIOLA DE LA TORRE**, ha pagado
22 en numerario la cantidad de SETENTA DOLARES de los Estados Unidos
23 de América; y, el señor **PETER BILLY CADENA CHICA**, ha pagado
24 en numerario la cantidad de SETENTA DÓLARES de los Estados Unidos
25 de América; y, el señor **BENICIO ADOLFO VARAS MUÑOZ** ha pagado
26 en numerario la cantidad de SESENTA DÓLARES de los Estados Unidos
27 de América - En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende
28 a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

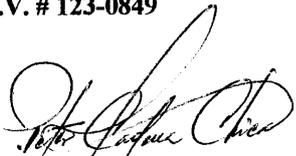
1 América.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la
2 caja de la compañía dentro de un plazo de un año contado desde la fecha
3 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
4 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señora
5 Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
6 y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
7 intervinientes autorizamos a la **ABOGADA GARDENIA LEON DE**
8 **PULLEY**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su total
9 perfeccionamiento. Firmado) Gardenia León de Pulley. Registro número **CSOD**
10 **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE**, del Colegio Abogados del
11 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- Es copia.- En consecuencia los
12 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
13 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
14 escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los
15 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad
16 de acto conmigo la Notaria de todo lo cual **DOY FE**.

17 

20 **SR. GREGORIO VICENTE MINDIOLA DE LA TORRE**

21 **C.C. # 090726840-3**

22 **C.V. # 123-0849**

23 

24 **SR. PETER BILLY CADENA CHICA**

25 **C.C. # 091199906-8**

26 **C.V. # 7-0015**



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381

1000016

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación TAXES AND AUDITING SERVICES INTERNATIONAL TAS C. LTDA., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle:

Sr. Gregorio Vicente Mindiola	\$ 70.00
Sr. Peter Billy Cadena Chica	\$ 70.00
Sr. Benicio Adolfo Varas Muñoz	\$ 60.00
TOTAL	\$ 200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 26 de Agosto del 2004.



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guquil.



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 390821 - 394937

070007

1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TAXES AND AUDITING SERVICES INTERNATIONAL
3 TAS C. LTDA.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

SR. BENICIO ADOLFO VARAS MUÑOZ

C.C. # 091557117-8

C.V. # 38-1257

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, SELLADO Y
FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-





Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEF: 208517 - 398821 - 394937

1000008

DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TAXES AND AUDITING SERVICES INTERNATIONAL C. LTDA., celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: veintiséis de Agosto del año dos mil cuatro, del contenido de la Resolución número: cero cuatro-G-II-cero cero cero cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, Expedida por la Abogada ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, Especialista Juridico Supervisor de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha seis de octubre del dos mil cuatro.- Guayaquil, once de octubre del año dos mil cuatro.



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005658, dictada el 6 de Octubre del 2.004, por la Especialista Jurídico Supervisor, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TAXES AND AUDITING SERVICES INTERNATIONAL TAS C. LTDA.**, de fojas **130.878** a **130.893**, Número **20.350** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.241** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **724** un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez de Noviembre del dos mil cuatro.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 130608
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *W*